



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS**

Folio 137

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "Assessor Capacitación Limitada", R.U.T. N° 76.708.260-6, en el ámbito de la fiscalización del Convenio Marco, Línea Mujeres Jefas de Hogar.

RESOLUCIÓN EXENTA N° / *861.-*

PUERTO MONTT, *05 MAR 2012*

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación, "Assessor Capacitación Limitada", R.U.T. N° 76.708.260-6, domiciliado en Matta N° 549, oficina N° 803, oficina 01, comuna de Osorno, región de Los Lagos, representado legalmente por Doña Angélica Jerez Concha, R.U.T. N° 76.708.260-6, se adjudicó la ejecución del curso de capacitación denominado, "Servicios de Aseo para Oficinas e Industrias", código ZS-10-15-11, a dictarse entre los días 16 de noviembre de 2011 y 20 de diciembre de 2011, de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00 horas, en la comuna de Quellón, región de Los Lagos.

2.- Que, con fecha 01 de diciembre de 2011, se procede a fiscalizar el curso ya singularizado, detectándose, en este contexto, la falta de entrega de materiales a las beneficiarias según la propuesta y la falta de equipamiento según propuesta. Lo anterior constituye incumplimiento a las obligaciones descritas en el Título X, del Manual de Uso Convenio Marco, lo cual se relaciona con el Título IX del mismo Manual y el artículo 76 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3.- Que el informe de fiscalización N° 645 de la Unidad de Fiscalización de esta Dirección Regional del Sence, contiene los fundamentos de hecho sobre los cuales se establece la presente resolución.

4.- Que, los descargos fueron solicitados al Organismo Técnico de Capacitación en comento, mediante Acta de Fiscalización N° 645, de fecha 01 de Diciembre de 2011.

5- Que, los descargos fueron suscritos por persona distinta al representante legal, con fecha 07 de diciembre de 2011, quien indica sustancialmente lo siguiente:

"Falta de equipamiento según propuesta, algunas de las maquinarias aún no eran necesarias de acuerdo a la planificación del curso. Con todo este material iba en camino el mismo día de la supervisión de dicho curso. Falta de entrega de materiales según propuesta, fueron entregados al día siguiente de la fiscalización"

6.- Respecto a los descargos es menester indicar que el fiscalizador en su informe otorga fe de solo la existencia del cesto de basura y las aspiradoras, no así de la barredora ni el exprimidor de trapeador indicados en la propuesta. A su vez, también señala que no se evidenció entrega con "Acta de Entrega de Materiales", suscrita por las beneficiarias, al tenor de señalado en el Manual.

7.- Que, en la especie se verifica la agravante expuesta en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, esto es, la conducta anterior del infractor, toda vez que el Organismo Técnico de Capacitación en cuestión, registra una multa anterior en el sistema.

VISTO:

Las facultades otorgadas al Director Nacional del Sence contempladas en el artículo 85 N°5 de la ley 19.518 y la resolución N° 4342 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de fecha 18 de Junio de 2008, que delega facultades en los Directores Regionales del Sence en relación al convenio marco ID 2239-61-LP07, con respecto a la aplicación de sanciones, entre otras prerrogativas. La resolución exenta N° 6861 del 04 de septiembre de 2008, que aprueba el texto del "Manual de Uso Catalogo Electrónico Convenio Marco", Título IX "De la Fiscalización del Convenio Marco y otras Sanciones" que dispone que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo estará facultado para aplicar multas en conformidad a la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y su Reglamento General, contenido en el Decreto Supremo N°98 de 1997, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, **"Assessor Capacitación Limitada", R.U.T. N° 76.708.260-6**, por las infracciones señaladas en el considerando segundo de la presente Resolución Exenta, las siguientes multas administrativas, considerando descargos y agravante existente:

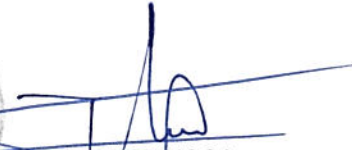
- a) Multa ascendente a **04 UTM**, en razón de la no entrega de materiales comprometidos en la propuesta, infracción según lo previsto en el artículo 76 del D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Reglamento General de la ley 19.518.
- b) Multa ascendente a **04 UTM**, en razón de la falta de equipamiento comprometido en la propuesta, infracción según lo previsto en el artículo 76 del D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Reglamento General de la ley 19.518.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso

de reposición establecido en el artículo 41 de la Ley 19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada.

3. Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JORGE MANTELLERO ESPINOSA
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DE LOS LAGOS


JME/VRDC/CPZ/OGM/JLAS

Distribución:

- Representante legal OTEC.
- Sence Central
- Dirección Regional SENCE Región de Los Lagos

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	76708260 - 6	ASSESSOR CAPACITACIÓN LIMITADA	
Región	De Los Lagos	N° Resolución	861
Monto	8	Destino	SENCE

Datos usuario ingreso					
Fecha de Ingreso	16/03/12	Hora de Ingreso	16:11:09	Login de ingreso	12130359 JOSÉ LUIS ALLANCÁN SANDOVAL